

EDICTO**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° **774**, se profirió el Auto N° 025 del 19 de febrero de 2024, ordenando la apertura de investigación disciplinaria contra **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, en su condición de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Practicar Inspección disciplinaria en la Oficina Asesora de Planeación con la participación de la Oficina de Tecnologías de Información de la entidad, el fin de recaudar información sobre la justificación que tuvo la entidad para la adquisición conjunta del hardware y software del web Application Firewall de la entidad en el 2022. Diligencia que se programará oportunamente atendiendo la programación de la Dirección.
- 2) Solicitar a la Oficina de Tecnologías de Información de la entidad que remita en formato digital la siguiente información:
 - Los enlaces drive citados en los oficios 2-2023-5482 y 2-2023-10213¹⁰, en lo que guarda relación con el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 3.2.2.1, producto de la auditoría de regularidad código 80 PAD 2023, adelantada en la Secretaría Jurídica Distrital por parte de la Dirección Sector Gestión Jurídica de la Contraloría de Bogotá, D.C.
 - El acta de terminación y/o liquidación (de ser el caso) del contrato de compraventa N° 169 de 2022 celebrado con la Unión Temporal WAFF 2022.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente al disciplinable la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la

dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a [REDACTED], indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR al disciplinable que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 *ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, copia de los actos de nombramiento y posesión de FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO y copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo

— todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado y el salario devengado para la época de los hechos.

4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación los certificados de antecedentes disciplinarios del investigado y solicitar a la Personería de Bogotá D.C., la remisión a esta Dirección del expedido por esa entidad.

SEXTO: Comisionar a **DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **MARÍA EUGENIA BRAY MENDOZA**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializado- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializado- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda - Directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>